

Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo
para el Ejercicio Fiscal 2016

MARCO LEGAL

En el Ejido Primero de Mayo, municipio de Escobedo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-Pfracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 07 de Diciembre de 2015, reunidos en la sala de cabildo de la presidencia de Escobedo Coahuila, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los C.C. Venjamin Gaitán Gallegos Primer Regidor, Ángel Ernesto Huitron Montoya Segundo Regidor, Rosa Isela Castañeda Cárdenas Tercera Regidora, Juan Luis Falcón Ceniceros Cuarto Regidor, Aida Reyes Govea Quinta Regidora, Roberto Maldonado Ibarra Sexto Regidor, Lluvia Deyanira Hernández Chavarría Séptima Regidora, Raquel Reyes Díaz Sindica De Mayoría, Margarita Puente Puente Sindica De Minoría ; aprobaron por unanimidad el Modelo del Presupuesto de Egresos Municipal Armonizado, en alcance al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, que fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Escobedo, Coahuila en reunión de Cabildo el pasado 07 de diciembre de 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 30 de noviembre de 2015, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 18 de diciembre de 2015.

La Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$31,316,763.99 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto en el rubro de seguridad pública, el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2015 una cantidad de **\$1,615,567.00** para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2016 se presupuestó una cantidad de **\$1,615,567.00** para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2016, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2016, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2016.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo

establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ESCOBEDO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Escobedo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Escobedo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes

muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.

- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Escobedo, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Escobedo garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2016, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo, Coahuila, importa la cantidad de \$ 31,316,763.99 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo para el Ejercicio Fiscal de 2016, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	17,208,792.00
2	Gasto de Capital	14,107,971.99
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		\$31,316,763.99

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	31,316,763.99
2.1 - GASTOS CORRIENTES	16,084,092.00
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	16,084,092.00
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	8,862,794.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	7,719,071.00
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	1,143,723.00

2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	7,221,298.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	7,221,298.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	15,232,671.99
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,782,971.99
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,782,971.99
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,782,971.99
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	325,000.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	310,000.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,000.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	15,700.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	15,700.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	15,700.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	1,109,000.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,109,000.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	1,094,000.00
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	15,000.00
3 - FINANCIAMIENTO	0.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
Total general	\$ 31,316,763.99

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$8,862,794.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$6,642,780.00
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$6,642,780.00
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$15,000.00
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$15,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$996,291.00
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$996,291.00
14000- SEGURIDAD SOCIAL	\$692,335.00
14100- APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	\$692,335.00

15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$65,000.00
15200 - INDEMNIZACIONES	\$65,000.00
16000- PREVISIONES	\$301,945.00
16100- PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$301,945.00
18000- IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVAN DE UNA RELACION LABORAL	\$149,443.00
18100- IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$149,443.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,101,750.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$152,430.00
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$96,120.00
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$46,180.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	\$10,130.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$84,140.00
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$84,140.00
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$25,600.00
23500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$25,600.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$100,290.00
24200 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$18,000.00
24400 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$4,700.00
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$25,700.00
24700 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$6,400.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$26,950.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$18,540.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$99,300.00
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$4,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$85,900.00
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$9,400.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,558,000.00
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,558,000.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$33,650.00
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	\$15,200.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$18,450.00
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$15,700.00
28300 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$15,700.00

29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$32,640.00
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	\$6,800.00
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$25,840.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$4,135,248.00
31000 - SERVICIOS BASICOS	\$1,998,900.00
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$1,860,000.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	\$58,000.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	\$80,900.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$72,800.00
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$18,000.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$42,800.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$12,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$427,000.00
33300 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$395,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$32,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$40,100.00
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$8,600.00
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$24,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	\$7,500.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$835,000.00
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$151,700.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	\$8,000.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$12,300.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$453,000.00
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$210,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$153,000.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	\$104,000.00
36500 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$34,000.00
36600 - SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$15,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$156,000.00
37100 - PASAJES AÉREOS	\$18,000.00

37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$138,000.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	\$349,448.00
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	\$145,800.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$180,648.00
38300 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$23,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$103,000.00
39100 - SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$18,000.00
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	\$85,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,109,000.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
43300 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
43800 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
43900 - OTROS SUBSIDIOS	0.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	\$1,109,000.00
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$1,094,000.00
44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$15,000.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
45100 - PENSIONES	0.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$325,000.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$300,000.00
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	\$300,000.00
55000 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$15,000.00
55100 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$15,000.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$10,000.00
56300 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$10,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$13,782,971.99
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$13,077,971.99
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$182,401.40
61300- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD	\$562,000.00
61400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$848,000.00
61500 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$900,000.00
61700 - INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$10,585,570.59
63000 - PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$705,000.00
63200 - EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	\$705,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00

91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
99100 - ADEFAS	0.00
Total general	\$31,316,763.99

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$153,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$9,598,581.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA*	9,598,581.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,407,193.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,416,540.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,687,848.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	787,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,615,567.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,199,687.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	301,280.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	114,600.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	3,233,193.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,001,193.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	450,000.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	1,782,000.00
12- SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	763,322.00
1000- SERVICIOS PERSONALES	293,322.00
2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	385,000.00
3000- SERVICIOS GENERALES	85,000.00
13-DESARROLLO SOCIAL	15,784,100.99
10000 - SERVICIOS PERSONALES	961,399.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	548,930.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	480,800.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	13,782,971.99
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
19-GASTOS GENERALES	322,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	322,000.00
Total general	\$31,316,763.99

*El presupuesto aprobado para la unidad administrativa CABILDO está contemplado dentro de PRESIDENCIA.

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	31,316,763.99
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	31,316,763.99
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	31,316,763.99
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	31,316,763.99
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	31,316,763.99
01-PRESIDENCIA	9,598,581.00
0101-PRESIDENCIA	9,598,581.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,615,567.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	1,615,567.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	763,322.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	763,322.00
13-DESARROLLO SOCIAL	15,784,100.99
1301-DESARROLLO SOCIAL	15,355,926.99
1302-FOMENTO AGROPECUARIO	428,174.00
19-GASTOS GENERALES	322,000.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	102,000.00
1904-INSTRUCCION PUBLICA	220,000.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	3,233,193.00
1101-SERVICIOS PUBLICOS	428,385.00
1102-SERVICIO DE LIMPIEZA	1,124,808.00
1103-ALUMBRADO PUBLICO	1,680,000.00
Total general	\$ 31,316,763.99

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total general	0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$395,000.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total general	\$0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	\$250,093.47
2. Financiamientos internos	0.00
3. Financiamientos externos	0.00
4. Ingresos propios	0.00
5. Recursos Federales	\$31,066,670.52
6. Recursos Estatales	0.00
7. Otros recursos	0.00
Total	\$31,316,763.99

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	10,427,148.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	8,811,581.00
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	8,811,581.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,615,567.00
1.7.1 - POLICIA	1,615,567.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	20,104,441.99
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	18,232,119.99
2.2.1 - URBANIZACION	12,530,971.99
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	3,361,148.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	1,680,000.00
2.2.5 - VIVIENDA	455,000.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	205,000.00
2.5 - EDUCACION	763,322.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	763,322.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	1,109,000.00
2.6.9 - OTRAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	787,000.00
2.6.5 - ALIMENTACION Y NUTRICION	322,000.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	785,174.00
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	428,174.00
3.2.1 - AGROPECUARIA	428,174.00
3.3 - COMBUSTIBLES Y ENERGIA	357,000.00
3.3.5 - ELECTRICIDAD	357,000.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00

4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 31,316,763.99

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$ 0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$ 0.00
Otros Subsidios	U	\$ 0.00
Desempeño de las Funciones		\$31,316,763.99
Prestación de Servicios Públicos	E	\$31,316,763.99
002-ALUMBRADO PUBLICO		\$ 1,680,000.00
01-AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS		\$ 133,000.00
02-OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACION		\$ 5,407,193.00
03-OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACION		\$ 1,416,540.00
04-OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACION		\$ 1,674,848.00
05-APOYOS POR SERVICIOS SOCIALES		\$ 654,000.00
001-COMBATE A LA DELINCUENCIA		\$ 647,648.00
002-PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA		\$ 614,347.00
003-ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD		\$ 353,572.00
001-SERVICIO DE LIMPIEZA		\$ 1,124,808.00
003-TRANSPORTE ESCOLAR		\$ 763,322.00
004-SERVICIO DE AMBULANCIA		\$ 428,385.00
001-ADMINISTRACION Y SUPERVISION		\$ 1,239,065.00
002-SISTEMA DE AGUA		\$ 185,000.00
003-URBANIZACION		\$12,903,971.99
004-ELECTRIFICACION		\$ 357,000.00
005-VIVIENDA DIGNA		\$ 415,000.00
006-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		\$ 568,890.00
007-FOMENTO AGROPECUARIO		\$ 428,174.00
03-ALIMENTACION DE ADULTOS MAYORES		\$ 220,000.00
04-DESAYUNOS ESCOLARES		\$ 102,000.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$ 0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$ 0.00
Promoción y fomento	F	\$ 0.00

Regulación y supervisión	G	\$	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$	0.00
Específicos	R	\$	0.00
Proyectos de Inversión	K	\$	0.00
Administrativos y de Apoyo		\$	0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$	0.00
Operaciones ajenas	W	\$	0.00
Compromisos		\$	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$	0.00
Desastres Naturales	N	\$	0.00
Obligaciones		\$	0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$	0.00
Gasto Federalizado	I	\$	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$	0.00
Total		\$31,316,763.99	

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio Escobedo	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Prioridades de Gasto	
SEGURIDAD PUBLICA	1,648,667.00
SERVICIOS PÚBLICOS	3,996,515.00
DESARROLLO SOCIAL	4,915,530.00
APOYOS Y AYUDAS A PERSONAS	1,209,000.00
OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	8,365,481.40
SUMA	20,135,193.40

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016.

Municipio de Escobedo	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Programas y Proyectos	
EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
PROYECTO AGUA POTABLE	280,250.00
PROYECTO DE URBANIZACION	2,400,750.00

PROYECTO DE ELECTRIFICACION	541,250.00
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	871,393.40
PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	462,037.00
PROYECTO INVERSION FOMENTO AGROPECUARIO	359,850.00

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Escobedo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
PRESIDENCIA	ATENCIÓN A LA JUNTUD	\$132,648.00
01-01 CTA 38201		
PRESIDENCIA	CIVISMO EN LOS ESTUDIANTES	\$48,000.00
01-01 CTA 38204		
Total General		\$180,648.00

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$0.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
No se cuentan con programas de este tipo.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.- En el presupuesto de egresos municipal 2016 no se contemplan asignaciones para otorgarse a organismos de la sociedad civil.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo.	\$0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con subsidios	N/A	N/A	\$0.00
Total			\$0.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
44100 - Ayudas sociales a personas	Adultos mayores, personas que desempeñan servicios sociales y personas de escasos recursos del municipio de Escobedo que solicitan ayudas por defunciones, medicamentos, traslados, etc.	Alimentación diaria para adultos mayores, apoyo económico a personas que desempeñan servicios sociales y apoyos económicos o en materiales a personas de escasos recursos	\$1,094,000.00
44800 - Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	Personas de escasos recursos del municipio de Escobedo afectadas por fenómenos naturales	Ayudas en efectivo o en materiales de construcción.	\$15,000.00
Total			\$1,109,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$0.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con prestaciones sindicales ya que los trabajadores del municipio no cuentan con sindicato.	N/A	\$0.00
Total		\$0.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2016 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2016	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Escobedo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2016, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2016	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)				\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00
Total				\$0.00	\$0.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 77 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIP.	1	1		
CUERPO EDILICIO	REGIDOR	7	7		
CUERPO EDILICIO	SINDICOS	2	2		
SEGURIDAD PUBL	DIRECTORA	1	1		
SEGURIDAD PUBL	COMANDANTE	1	1		
SEGURIDAD PUBL	POLICIAS	4	4		
SEGURIDAD PUBL	SECRETARIA	1	1		
ECOLOGIA	CHOFER	1	1		
ECOLOGIA	AYUDANTES	8	8		
ECOLOGIA	JARDINEROS	2	2		
ECOLOGIA	BARRENDEROS	6	6		
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	1	1		
OBRAS PUBLICAS	OPERADOR SISTEMAS	1	1		
OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA	1	1		
OBRAS PUBLICAS	ELECTRICISTA	1	1		
OBRAS PUBLICAS	ALBAÑIL	2	2		
OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE	2	2		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO5	1	1		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIAS	4	4		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ASESOR JURIDICO	1	1		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	CHOFER AMBULANCIA	3	3		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIARES	6	6		
TESORERIA	TESORERO	1	1		
TESORERIA	CONTRALOR	1	1		
TESORERIA	AUXILIAR ADMNVO	1	1		
TESORERIA	SECRETARIA	2	2		
DIF	PRESIDENTA	1	1		
DIF	DIRECTORA	1	1		
DIF	SECRETARIA	2	2		
DIF	CHOFER	1	1		
DIF	COCINERA	3	3		
DIF	COORDINADORA	2	2		
INSTRUCCIÓN PUB	CHOFER	4	4		
INSTRUCCIÓN PUB	BIBLIOTECARIO	1	1		
Total		77	77		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial

Tabulador de Sueldos Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	17,000	18,500	2,096	2,281	1,800	1,850	0	0	7,800	8,500	28,696	31,131
Síndico Municipal	5,200	5,750	641	709	520	575	0	0	2,850	3,040	9,211	10,074
Regidor	5,200	5,750	641	709	520	575	0	0	2,850	3,040	9,211	10,074
Secretario del Ayuntamiento	5,200	5,750	641	709	520	575	0	0	2,850	3,040	9,211	10,074
Tesorero Municipal	9,000	12,000	1,110	1,479	900	1,200	0	0	2,850	3,040	13,860	17,719
Director	3,300	480	407	592	330	480	0	0	1,100	3,040	5,137	8,912
Presidenta DIF	12,100	12,800	1,492	1,578	1,210	1,280	0	0	2,200	2,850	17,002	18,158
Asesor	3,500	4,500	432	555	350	450	0	0	0	0	4,282	5,505
Secretario particular	1,700	3,700	210	456	170	370	0	0	0	0	2,080	4,256
Subdirector	2,500	3,810	308	247	250	381	0	0	0	0	3,058	4,661
Contador General	5,000	6,500	616	801	500	650	0	0	0	0	6,116	7,951
Subcontador	3,500	4,200	431	518	350	420	0	0	0	0	4,282	5,138
Asistente	2,400	3,700	296	456	240	370	0	0	0	0	2,936	4,526
Jefe de Departamento	2,100	3,500	258	432	310	350	0	0	0	0	2,569	4,282
Inspector de zona	1,900	2,300	234	284	190	230	0	0	0	0	2,324	2,814
Contralor	7,500	11,000	925	1,356	750	1,100	0	0	2,850	3,040	9,175	13,456
Chofer	1,850	2,100	228	258	185	210	0	0	0	0	2,263	2,569
Ayudante	1,035	2,000	128	247	104	200	0	0	0	0	1,266	2,447

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

[illegible]

Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2016, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$1,053,461.44
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$1,590,106.30
Total	\$2,643,567.74

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,053,461.44	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$530,035.43	\$530,035.43	\$530,035.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	\$530,035.43	\$530,035.43	\$530,035.43	\$0.00	\$0.00	\$1,053,461.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UDC	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UDC	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Nota: Nota: 1.- La UDC es la Unidad de Cuenta corresponden a la vigente en el Estado, publicada en la ley de Ingresos Estatal a partir del 2016

2.- las compras hasta por 350 udc podrán ser con una sola cotización

3.- Valor UDC \$68.28 actual, según Ley de Unidad de Cuenta.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 201, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	UDC	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: 1.- La UDC es la Unidad de Cuenta corresponden a la vigente en el Estado, publicada en la ley de Ingresos Estatal a partir del 2016

2.- las compras hasta por 350 udc podrán ser con una sola cotización

3.- Valor UDC \$68.28 actual, según Ley de Unidad de Cuenta.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTICULO TERCERO: El municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, elaborara y difundirá a mas tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto en su respectiva página de internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Nomina para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTICULO CUARTO: El municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, elaborara y difundirá a mas tardar el 31 de enero de 2016, en su respectiva página de internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2015 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Escobedo, a los 07 días del mes de diciembre del año 2015.

Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los Regidores y
Sindicos:

C. Jose Martinez Arriaga
Presidente Municipal

Jose Rogelio Rodriguez Saucedo
Secretario del Ayuntamiento

Raquel Reyes Díaz
Sindica De Mayoría

Margarita Puente Puente
Sindica De Minoría

Venjamin Gaitán Gallegos
Primer Regidor

Ángel Ernesto Huitron Montoya
Segundo Regidor

Rosa Isela Castañeda Cárdenas
Tercera Regidora

Juan Luis Falcón Cenicerros
Cuarto Regidor

Aida Reyes Govea
Quinta Regidora

Roberto Maldonado Ibarra
Sexto Regidor

Lluvia Deyanira Hernández Chavarría
Séptima Regidora